



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Visto que con fecha 28 de agosto de 2024 se publicó en el BOP N° 164 la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, y habiendo sido detectado error en el importe de las cuotas, a continuación, se procede a la publicación de las cuotas corregidas:

“Modificación del cuadro de Tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, aplicando un incremento que se corresponde con el coeficiente de 1,5 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el cuadro de Tarifas como sigue:

Potencia y clase de vehículo	Cuota — Euros
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,415
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,45
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	26,505
De 16 a 25 caballos fiscales	41,655
De más de 25 caballos fiscales	124,95
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,505
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,655
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
<b>F) Vehículos:</b>	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,355
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,725
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,435
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	90,87

Queda derogado el art 3. Bonificaciones, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La derogación del art 3. Bonificaciones, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Portillo de Toledo, 18 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.